



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO E IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN LOCALIDADES DE LAS COMARCAS MINERAS DE TERUEL.

Nombre del proyecto: Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel.

Entidad que lo promueve: Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que, “*Los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres*”; e incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género conforme dispone el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el artículo 48.4 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón en la redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de disposiciones normativas “*Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.*”

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El proyecto de orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, dentro del programa



“Subvenciones de apoyo a ayuntamientos de la provincia de Teruel en el marco del Fondo de Inversiones de Teruel que promuevan proyectos de desarrollo y vertebración socioeconómica en la provincia.”, con el objetivo de compensar los efectos negativos de las empresas del sector de la minería del carbón en los ayuntamientos afectados.

El objeto de la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que sustituyan a las anteriores aprobadas mediante Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de las comarcas mineras de Teruel, viene sustentada en la necesidad de incluir entre los posibles beneficiarios de las ayudas además de a los ayuntamientos que se encuentren situados en las comarcas mineras de Teruel, a otras entidades locales públicas como son las comarcas en las que están situados estos municipios; recoger los cambios introducidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; así como en la adaptación a la nueva dependencia orgánica del Instituto Aragonés de Fomento, tras la publicación del Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado mediante Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y la oportunidad de mejorar algunos aspectos en la gestión de las ayudas reguladas por estas bases.

Por otra parte, se trata de establecer un procedimiento que integre las medidas relativas a la Administración electrónica establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aras de la eficacia, eficiencia, agilidad y transparencia de la Administración.

Pertinencia de género

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 26 "Ayudas y subvenciones":

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporará entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

2. El Gobierno de Aragón promoverá ayudas dirigidas a las Administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Asimismo, uno de los objetos de las ayudas y subvenciones será la formación en enfoque de género.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias."



Dado que el proyecto de orden al que se refiere este informe ha de devenir en una Orden por la que se establecerán las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, debe de observar el cumplimiento de este artículo.

Situación de partida

No se dispone de información al respecto dado que los posibles beneficiarios de las ayudas son entidades locales.

Previsión de resultados y valoración del impacto

El proyecto de orden afecta a los derechos de las personas, en la medida en que las bases reguladoras son el instrumento que sirve para fomentar la realización de proyectos de inversión en infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la creación de empleo y contribuyan a fijar población. Por otra parte, la tramitación electrónica del procedimiento va a suponer una gestión más ágil.

Por otra parte, la realización de diversas actuaciones por parte de los ayuntamientos conlleva, dependiendo de cuales sean, beneficios indirectos para sus ciudadanos como son la mejora de las instalaciones municipales, la recuperación del patrimonio de la localidad o la creación de infraestructuras que puedan ser utilizadas por empresas privadas.

El contenido de la propuesta de aprobación de unas nuevas bases reguladoras de las ayudas no implica ningún efecto por razón de género. Por el contrario, cabe resaltar que cualquier medida que, como la presente, se encamina a favorecer la promoción de la inversión supone siempre la aparición de nuevas oportunidades para el acceso al mercado laboral acordes con las políticas de igualdad de género.

Finalmente, se observa la utilización de lenguaje inclusivo y se recuerda que, junto con la solicitud de la ayuda, las entidades solicitantes deben presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO.

En primer lugar, hay que indicar que uno de los principales problemas para determinar la situación de las personas LGTBI en los diferentes ámbitos de actuación de las políticas públicas es la carencia de datos.

El proyecto de Orden establece en su artículo 5 *“Procedimiento de concesión”* que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo, entre otros principios, con el de igualdad y no discriminación. Asimismo, recoge en su artículo 9 *“Plazo y presentación de solicitudes”* que se efectuará en todo caso a través de medios electrónicos, y que se presentará conforme a modelo normalizado incluido en la convocatoria, que se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón. En concreto, el modelo



de solicitud llevará incorporada una declaración responsable de que cumple con los requisitos de derechos de las personas LGTBI.

El artículo 39, apartados 2 y 3, de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en relación con las subvenciones que:

"2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá incorporar a las bases de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones por parte de las entidades y empresas solicitantes que desarrollen medidas destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y de promoción e inclusión sin discriminación ni segregación.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en esta ley."

Se informa que el contenido de la orden proyectada no implica ningún impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Pilar Molinero
Directora-Gerente
Instituto Aragonés de Fomento